

## **SESION DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 3 DE AGOSTO DE 2006**

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ilustre Ayuntamiento de Ponferrada, a tres de agosto de dos mil seis; bajo la presidencia del Sr. Alcalde, DON CARLOS LOPEZ RIESCO, se reúnen en primera convocatoria los Srs. Concejales miembros de la Junta de Gobierno Local, DON JUAN ELICIO FIERRO VIDAL, DON SEVERINO ALONSO FERNÁNDEZ, DON REINER CORTES VALCARCE, DON DARIO MARTINEZ FERNÁNDEZ, DON LUIS ANTONIO MORENO RODRÍGUEZ, Y DOÑA MARIA GUTIERREZ NÚÑEZ, con la asistencia de la Interventora Municipal, DOÑA CARMEN GARCIA MARTINEZ y del Secretario Accidental de la Corporación, DON MANUEL BARRIO ALVAREZ, se declaró abierta la sesión convocada para el día de hoy, a las 14,00 horas, entrándose seguidamente en el Orden del Día.

Excusan su asistencia DON MANUEL RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ y DOÑA MAR GONZALEZ PEREDA

### **1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LAS SESIONES CELEBRADAS LOS DÍAS 27 Y 29 DE JUNIO DE 2006.**

Por el Sr. Secretario se pone de manifiesto a los miembros de la Junta de Gobierno Local la existencia de un error en la incorporación de este punto en el Orden del Día, dado que las Actas de las sesiones celebradas los días 27 y 29 de junio de 2006 fueron aprobadas definitivamente en la sesión celebrada por la Junta de Gobierno de fecha 14 de julio de 2006.

### **2º.- EXPEDIENTES DE PARCELACIÓN.**

**2.1.-** Visto el escrito presentado por **DON JOSE MARIA GARCIA CUESTA**, en el que solicita licencia de parcelación para finca al sitio de San Martín, barrio de Compostilla, con frente a la Calle San Andrés y Virgen de la Luz (Finca nº 13.394, Tomo 828, Libro 121, Folio 167), de 1.759 m<sup>2</sup>.

Conocido el expediente y los informes obrantes en el mismo, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

**PRIMERO:** Otorgar licencia de parcelación a DON JOSE MARIA GARCIA CUESTA, para segregar la finca registral nº 13.394, de 1.759 m<sup>2</sup>, y constituir las siguientes:

- PARCELA Nº 1, con una superficie de 894,00 m<sup>2</sup>
- PARCELA Nº 2, con una superficie de 365,00 m<sup>2</sup>
- PARCELA Nº 3, con una superficie de 500 m<sup>2</sup>, correspondientes a viario en Calle Virgen de la Luz.

**SEGUNDO.-** Determinar que conforme al art 18.2 y 70.b) de la Ley 5/99, de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León, queda cedido de derecho y forma gratuita al Ayuntamiento de Ponferrada, en pleno dominio y libre de cargas y gravámenes, el terreno de 500 m<sup>2</sup>, que como parcela nº 3 se alude anteriormente, para su destino a viario, a cuyo uso queda afectado, que corresponde a los terrenos exteriores a las alineaciones señaladas en el planeamiento, cesión gratuita que se acepta, debiendo formalizarse notarialmente tal cesión a favor de este Ayuntamiento en la primera escritura de agrupación, segregación, división, obra nueva, o cualquier otra que se otorgue y afecte a la parcela o parcelas objeto de esta licencia, sin cuya formalización carecerá de eficacia la licencia, debiendo entregar una copia de la escritura notarial donde se refleje la cesión en el Ayuntamiento.

**2.2.-** DOÑA EMILIA GARCIA LAGO, en representación de **DON MANUEL GARCIA POL**, solicita licencia de parcelación de una finca sita en Travesía nº 1, Camino del Poblado, 13, de Fuentesnuevas, de 8.000 m<sup>2</sup>.

Considerando.- Que la porción sita en suelo urbano no posee ordenación con trazado de viario y la misma, en conjunto, no posee frente a la vía pública existente en la ordenación.

Conocido el expediente, y de conformidad con los informes emitidos, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Denegar la licencia de parcelación solicitada por Doña Emilia García Lago, en representación de don Manuel García Pol.

### **3º.- EXPEDIENTES DE LICENCIAS AMBIENTALES.**

**3.1.- GASOLEOS DEL NOROESTE S.L.** solicita licencia de obras y actividad, con destino a "Ampliación de centro de carga y descarga de gasóleos", con emplazamiento en Dehesas (Estación de RENFE)

Considerando.- Que el Pleno Municipal, en sesión de 30 de enero de 2006 aprobó, con carácter inicial, la "Revisión y adaptación del P.G.O.U.", e igualmente acordó suspender las licencias, entre otros ámbitos, en el suelo urbanizable no delimitado.

Considerando.- Que la solicitud de licencia se presentó en el Registro General del Ayuntamiento el día 17 de abril de 2006, y por tanto con posterioridad al acuerdo de suspensión de licencias de obras.

Considerando.- Que de conformidad con el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, "... procederá la denegación expresa de la licencia ambiental por razones de competencia, basadas en el planeamiento urbanístico, en las Ordenanzas Municipales, o por el incumplimiento de los requisitos establecidos en la legislación sectorial aplicable..."

Considerando.- Que según lo dispuesto en el artículo 99 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, en su apartado 1 d), "... cuando además de la licencia urbanística se requiera licencia de actividad, ambas serán objeto de resolución única, sin perjuicio de la tramitación en piezas separadas. La propuesta de resolución de la licencia e actividad tendrá prioridad, por lo que si procediera denegarla, se notificará sin necesidad de resolver sobre la licencia urbanística..."

Conocido el expediente, y de conformidad con la documentación obrante en el mismo, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

**PRIMERO:** Informar DESFAVORABLEMENTE, por razones urbanísticas, al estar acordada la suspensión de licencias en el ámbito territorial del suelo urbanizable no delimitado, por acuerdo plenario de 30 de enero de 2006 (publicado en el B.O.P. de fecha 1 de febrero de 2006), la licencia ambiental solicitada por Gasóleos del Noroeste S.L. para ampliación de centro de carga y descarga de gasóleo, en tres depósitos, con emplazamiento en Dehesas.

**SEGUNDO:** Dar audiencia al interesado por término de 15 días, contados a partir de la recepción del presente acuerdo, para que examine el expediente y formule las alegaciones y/o reclamaciones que entienda oportunas, que serán resueltas por el órgano competente para el otorgamiento de la licencia ambiental solicitada.

La denegación de la licencia ambiental, en su caso, implicará, por su carácter prioritario, la denegación de la licencia de obras, sin que sea necesario pronunciamiento expreso de la administración municipal sobre ésta.

**3.2.-** La mercantil **TELEFONICA MOVILES ESPAÑA S.A.** solicita licencia de obras y ambiental para la instalación de una ESTACION BASE DE TELEFONIA MOVIL, con emplazamiento en el Monte Pajariel.

Considerando.- Que el Pleno Municipal, en sesión de 30 de enero de 2006 aprobó, con carácter inicial, la “Revisión y adaptación del P.G.O.U.”, e igualmente acordó suspender las licencias, entre otros ámbitos, en el suelo rústico, insertándose anuncio en el B.O.P. de 1 de febrero de 2006.

Considerando.- Que la solicitud de licencia se presentó en el Registro General del Ayuntamiento el día 26 de junio de 2006, y por tanto con posterioridad al acuerdo de suspensión de licencias en el ámbito territorial del suelo rústico.

Considerando.- Que los terrenos donde se pretende el emplazamiento están clasificados en el vigente P.G.O.U. como suelo no urbanizable de especial protección, ecosistemas de cumbres montañosas, no estando autorizado el uso pretendido, faltando incluso la autorización para construir en suelo rústico.

Considerando.- Que de conformidad con el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, “... procederá la denegación expresa de la licencia ambiental por razones de competencia, basadas en el planeamiento urbanístico, en las Ordenanzas Municipales, o por el incumplimiento de los requisitos establecidos en la legislación sectorial aplicable...”

Considerando.- Que según lo dispuesto en el artículo 99 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, en su apartado 1 d), “... cuando además de la licencia urbanística se requiera licencia de actividad, ambas serán objeto de resolución única, sin perjuicio de la tramitación en piezas separadas. La propuesta de resolución de la licencia e actividad tendrá prioridad, por lo que si procediera denegarla, se notificará sin necesidad de resolver sobre la licencia urbanística...”

Conocido el expediente, y de conformidad con la documentación obrante en el mismo, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

**PRIMERO:** Informar DESFAVORABLEMENTE, por razones urbanísticas, la licencia ambiental solicitada por la mercantil Telefónica Móviles España S.A., al estar decretada la suspensión de licencias de obras en suelo rústico, por acuerdo plenario de 30 de enero de 2006 (B.O.P. de 1-2-2006), no siendo compatible la obra requerida con el planeamiento urbanístico actualmente en vigor.

**SEGUNDO:** Dar audiencia al interesado por término de 15 días, contados a partir de la recepción del presente acuerdo, para que examine el expediente y formule las alegaciones y/o reclamaciones que entienda oportunas, que serán

resueltas por el órgano competente para el otorgamiento de la licencia ambiental solicitada.

La denegación de la licencia ambiental, en su caso, implicará, por su carácter prioritario, la denegación de la licencia de obras, sin que sea necesario pronunciamiento expreso de la administración municipal sobre ésta.

#### **4º.- EXPEDIENTES DE LICENCIAS DE OBRA.**

**4.1.-** En ejercicio de las atribuciones delegadas por la Alcaldía según resolución de 9 de agosto de 1999, vistos los informes técnicos y jurídicos que obran en el expediente, se acuerda **conceder** licencia urbanística para las obras de construcción de nueva planta que se detallan a continuación, a los solicitantes que también se mencionan, con sujeción al proyecto presentado y a las condiciones generales establecidas, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, teniendo que abonar el Impuesto de Construcciones correspondiente, según la liquidación que se fije, y consignar en la Depositaria Municipal la fianza que se señala.

Asimismo, se advierte a los promotores que antes de dar comienzo a las obras, deberán solicitar autorización para instalar valla de protección, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.6.10 de las Ordenanzas, acompañando croquis a escala con la superficie a ocupar y haciendo constar el tiempo que dure la ocupación

**4.1.1.- DON FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ GOMEZ** solicita licencia de obras para “refuerzo de forjado horizontal” del edificio emplazado en Calle Fernando Miranda nº 3.

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar a Don Francisco Javier Rodríguez Gómez licencia de obra para “refuerzo de forjado horizontal”, sometiendo su eficacia al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- 1) Las obras se amoldarán al proyecto presentado.
- 2) Antes de comenzar las obras deberá solicitar autorización para la valla de protección y utilización de terrenos de uso público, acompañando a la solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación.
- 3) Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 18 meses, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las

determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.

- 4) La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.
- 5) Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.
- 6) Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.

**4.1.2.- DON JOSE MERAYO VALLE** solicita licencia de obras para la construcción de vivienda unifamiliar, con emplazamiento en Calle Andrómeda (Cuatrocientos).

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar a Don José Merayo Valle licencia de obras para la construcción de vivienda unifamiliar, que se desarrolla en planta baja y planta alta primera; con demolición previa de la edificación existente en la parcela.

**La licencia que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes prescripciones:**

- 1) Las obras se amoldarán al proyecto presentado.
- 2) La alineación exterior y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, serán señaladas mediante actuación administrativa propia.
- 3) Antes de comenzar las obras deberá solicitar autorización para la valla de protección y utilización de terrenos de uso público, acompañando a la solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación.
- 4) Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 18 meses,

desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.

- 5) La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.
- 6) Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.
- 7) Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.
- 8) Se costeará y se ejecutará por el titular de la licencia la reposición del vial, todo ello de acuerdo con las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales. Se notificará al Servicio de Ingeniería Municipal el inicio de las obras, y éste autorizará su comienzo.
- 9) Se constituirá en la Tesorería Municipal, en el plazo de un mes desde el otorgamiento de la licencia, una fianza por importe de 3.200,00 Euros para responder de la conservación en el estado en que está la urbanización del vial y servicios, de los daños y perjuicios que puedan ocasionarse al mismo y servicios afectados, y de asegurar la ejecución subsidiaria de las obras por el Ayuntamiento, pudiendo constituirse en alguna de las formas previstas en el artículo 202.6 del Reglamento de Urbanismo. Transcurrido dicho plazo de un mes sin que se haya constituido la fianza, se declarará la ineficacia de la licencia urbanística, de acuerdo al apartado 5 del artículo 202 del Reglamento de Urbanismo.
- 10) Debe establecerse la parcela indivisible de conformidad con el art. 104.1 c) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, lo que se hará constar en las descripciones registrales y notariales que cualquiera de tal finca se efectúen (artº.258.2 del Real Decreto Legislativo 1/92, en vigor según la Disposición Derogatoria única de la Ley 6/1998 de

13 de abril, sobre régimen del suelo y valoraciones), quedando vinculado el terreno al uso autorizado.

- 11) Determinar que, conforme el Artº. 18.2 y 70.b) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, queda cedido de derecho y forma gratuita al Ayuntamiento de Ponferrada, en pleno dominio y libre de cargas y gravámenes, el terreno para su destino a viario, a cuyo uso queda afectado, que corresponde a los terrenos (superficies) exteriores a las alineaciones señaladas en el planeamiento,

Las condiciones anteriormente señaladas bajo los números 8), 9) y 10) serán anotadas en el Registro de la Propiedad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.4 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio.

A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a la Parcela Catastral 5053502.

**4.1.3.- La CAMARA OFICIAL DE COMERCIO E INDUSTRIA DE LEON** solicita licencia de obras para la rehabilitación del edificio en Calle del Reloj, 11 y Calle Aceiterías, 10, para sede de la Cámara de Comercio e Industria de León, Delegación en el Bierzo, y Vivero de Empresas

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar a la Cámara Oficial de Comercio e Industria de León licencia de obras para la rehabilitación de edificio, que se compone de planta sótano, planta baja, planta primera y segunda altas y planta bajo cubierta, para sede de la Cámara de Comercio e Industria de León, Delegación en el Bierzo, y Vivero de Empresas.

**La licencia que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes prescripciones:**

- 1) Las obras se amoldarán al proyecto presentado con las aclaraciones y/o modificaciones de los planos y documentación visados el 7 de julio de 2006, primando estos últimos sobre aquellos.
- 2) Antes de comenzar las obras deberá solicitar autorización para la valla de protección y utilización de terrenos de uso público, acompañando a la solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación.
- 3) Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 24 meses,



desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.

- 4) La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.
- 5) Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.
- 6) Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.
- 7) Se costeará y se ejecutará por el titular de la licencia la reposición de los viales, todo ello de acuerdo con las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales. Se notificará al Servicio de Ingeniería Municipal el inicio de las obras, y éste autorizará su comienzo.
- 8) Se constituirá en la Tesorería Municipal, en el plazo de un mes desde el otorgamiento de la licencia, una fianza por importe de 14.500,00 Euros para responder de completar la urbanización, de la conservación en el estado en que está la urbanización del vial y servicios, de los daños y perjuicios que puedan ocasionarse al mismo y servicios afectados, y de asegurar la ejecución subsidiaria de las obras por el Ayuntamiento, pudiendo constituirse en alguna de las formas previstas en el artículo 202.6 del Reglamento de Urbanismo. Transcurrido dicho plazo de un mes sin que se haya constituido la fianza, se declarará la ineficacia de la licencia urbanística, de acuerdo al apartado 5 del artículo 202 del Reglamento de Urbanismo.
- 9) El titular de la licencia de obras queda obligado a presentar en el Ayuntamiento certificado final de las obras, con planos de planta, alzado y

sección, firmados por el técnico director de las obras y visado por el Colegio Oficial correspondiente, y documentación fotográfica, al objeto de que esta Administración dicte resolución expresa para tener por efectuada la comunicación establecida en el artículo 58 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León.

A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a la Parcela Catastral 7933205.

**4.1.4.- INVERGAR CARFER S.L.** solicita licencia de obras para la construcción de un edificio de 122 viviendas en la parcela D-04 del Sector S-3 (La Rosaleda).

Considerando.- Que la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, de fecha 9 de noviembre de 2005, por la que se anula la Orden de 26 de julio de 2001 de la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León, por la que se aprobó definitivamente la modificación del P.G.O.U. de Ponferrada en el Sector S-3, no es firme al día de hoy, por lo que la presente licencia se otorga sin perjuicio de lo que señalen los Tribunales a la hora de ejecutarse la sentencia.

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar a la entidad Invergar Carfer S.L. licencia de obras para la construcción de un edificio de 122 viviendas, en tres bloques independientes desde la cota cero, siendo conectados a través de las plantas de sótano. El conjunto se compone de dos plantas de sótano –que ocupan la totalidad de la parcela-, a partir de las cuales se desarrollan los tres bloques independientes, uno (bloque 1, portales 1 y 2) con frente al Bulevar Juan Carlos I –antes vial R-2- y los otros dos (bloques 2 y 3) con frente a vial C 1, generando en el resto de la parcela un espacio privado, siendo la descripción del conjunto la siguiente:

Planta sótano -2, destinada a garaje, con 95 plazas, trasteros en número de 72, y cuartos de instalaciones.

Planta sótano -1, destinada a garaje, con 93 plazas, trasteros en número de 50, aseos y cuartos de instalaciones.

**El bloque 1 (portales 1 y 2)** con frente al Bulevar Juan Carlos I – antes vial R-2-, con un total de 80 viviendas, consta de:

Planta baja, destinada a 2 portales y cada uno de ellos con 2 escaleras (total 4 escaleras), con cuartos de instalaciones, y 4 locales comerciales.

Plantas altas 1ª a 8ª, destinada a viviendas, a razón de 8 viviendas por planta (4 viviendas por portal y planta, a razón de 2 viviendas por escalera), lo que hace un total de 64 viviendas.

Plantas altas 9ª y 10ª, destinadas a viviendas, a razón de 6 viviendas por planta (3 viviendas por portal y planta), lo que hace un total de 12 viviendas en dichas plantas altas.

Planta alta 11ª, destinada a 4 viviendas (2 viviendas por portal y planta)

Planta bajo cubierta, destinada a instalaciones.

**El bloque 2 (portal 3)** con frente al vial C-1, con un total de 21 viviendas, consta de:

Planta baja, destinada a un portal, cuartos de instalaciones, y 1 local comercial.

Plantas altas 1ª a 6ª, destinadas a viviendas, a razón de 3 viviendas por planta, lo que hace un total de 18 viviendas en dichas plazas.

Planta alta 7ª, destinada a 3 viviendas, una de las cuales se desarrolla en dúplex en la planta bajo cubierta.

Planta bajo cubierta, destinada al dúplex antes indicado, así como a instalaciones.

**El bloque 3 (portal 4)** con frente al vial C-1, con un total de 21 viviendas, consta de:

Planta baja, destinada a un portal, cuartos de instalaciones, y 1 local comercial.

Plantas altas 1ª a 6ª, destinadas a viviendas, a razón de 3 viviendas por planta, lo que hace un total de 18 viviendas en dichas plazas.

Planta alta 7ª, destinada a 3 viviendas, una de las cuales se desarrolla en dúplex en la planta bajo cubierta.

Planta bajo cubierta, destinada al dúplex antes indicado, así como a instalaciones.

**La licencia que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes prescripciones:**

- Las obras se amoldarán al proyecto presentado con las aclaraciones y/o modificaciones de los planos y documentación visados el 6 y 27 de julio de 2006, primando estos últimos sobre aquellos.
- La alineación exterior y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, serán señaladas mediante actuación administrativa propia.
- Antes de comenzar las obras deberá solicitar autorización para la valla de protección y utilización de terrenos de uso público, acompañando a la solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación.

- Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 36 meses, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.
- La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.
- Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.
- Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.
- Se costeará y se ejecutará por el titular de la licencia la reposición del vial de acuerdo con las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales. Se notificará al Servicio de Ingeniería Municipal el inicio de las obras, y éste autorizará su comienzo.
- Se constituirá en la Tesorería Municipal una fianza por importe de 151.200,00 Euros para responder de la conservación en el estado en que está la urbanización del vial y servicios, los daños y perjuicios que puedan ocasionarse al mismo y servicios afectados, y asegurar la ejecución subsidiaria de las obras por el Ayuntamiento.
- Debe establecerse la parcela indivisible de conformidad con el art. 104.1.c) de la Ley 5/1999 de 8 de abril de urbanismo de Castilla y León, lo que se hará constar en las descripciones registrales y notariales que cualquiera de tal finca se efectúen (Artº. 258.2 del Real Decreto Legislativo 1/92 en vigor según la Disposición Derogatoria única de la Ley 6/1998 de 13 de abril, sobre régimen del suelo y valoraciones), quedando vinculado el terreno al uso autorizado.

A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a parte de la Parcela Catastral 6445301.

**4.1.5.- LORENZO LAGO E HIJOS S.L.** solicita licencia de obras para la construcción de edificio para 26 viviendas con emplazamiento en Calle Camino del Francés (Cuatrocientos.)

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar a la entidad Lorenzo Lago e Hijos S.L. licencia de obras para la construcción de edificio para 26 viviendas, compuesto de:

- Planta de sótano, destinada a garaje, con 26 plazas, 26 bodegas (6 en el portal 1; 8 en el portal 2; 6 en el portal 3; y 6 en el portal 4), y cuartos de instalaciones.
- Planta baja, destinada a 4 portales, con cuartos de instalaciones, acceso a garaje, y locales comerciales.
- Planta alta primera, destinada a 13 viviendas (3 viviendas en el portal 1; 4 viviendas en el portal 2; 3 viviendas en el portal 3; y 3 viviendas en el portal 4)
- Planta alta segunda, destinada a 13 viviendas (3 viviendas en el portal 1; 4 viviendas en el portal 2; 3 viviendas en el portal 3; y 3 viviendas en el portal 4)
- Planta bajo cubierta, destinada a 21 trasteros (5 en el portal 1; 6 en el portal 2; 5 en el portal 3; y 5 en el portal 4), y cuartos de instalaciones.

**La licencia que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes prescripciones:**

- 1) Las obras se amoldarán al proyecto presentado.
- 2) La alineación exterior viene dada por el acta de alineaciones de octubre de 2004, y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, será señalada mediante actuación administrativa propia.
- 3) Antes de comenzar las obras deberá solicitar autorización para la valla de protección y utilización de terrenos de uso público, acompañando a la solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación.
- 4) Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 30 meses, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan

vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.

- 5) La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.
- 6) Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.
- 7) Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.
- 8) Se costeará y ejecutará por el titular de la licencia las obras de infraestructuras, urbanización y alumbrado público necesarias de acuerdo con las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales. El promotor notificará al Servicio de Ingeniería Municipal su intención de iniciar las obras de urbanización, fijándose día para la firma del Acta de comprobación del replanteo.
- 9) Garantizar la ejecución de la urbanización, constituyendo en el plazo de un mes desde el otorgamiento de la licencia una garantía de urbanización por importe de 58.000,00 Euros, con objeto de asegurar ante el Ayuntamiento la total ejecución de la actuación urbanística, respondiendo del cumplimiento de la obligación de urbanización, así como de los daños y perjuicios que pueda ocasionar la ejecución de la actuación, y asegurando la ejecución subsidiaria de las obras por el Ayuntamiento, pudiendo constituirse en alguna de las formas previstas en el Artº. 202.6 del Reglamento de Urbanismo, sin perjuicio del reajuste o reposición de tal garantía en la forma prevista en el apartado 7 de dicho Artº, 202. Transcurrido dicho plazo de un mes sin que se haya constituido la garantía, se declarará la ineficacia de la licencia urbanística, de acuerdo al apartado 5 del artículo 202 del Reglamento de Urbanismo. La cancelación de devolución de la garantía solo procede una vez que el Ayuntamiento haya recibido la urbanización, a cuyo fin el urbanizador debe poner en conocimiento del Ayuntamiento la terminación de las obras, solicitando

expresamente su recepción, formalizándose posteriormente el acta de recepción a partir de la cual la urbanización ejecutada está sujeta a un plazo de garantía de un año. Transcurrido dicho plazo de un mes sin que se haya constituido la garantía de urbanización, se declarará la ineficacia de la licencia urbanística, de acuerdo al apartado 5 del artículo 202 del Reglamento de Urbanismo.

- 10) Se realizarán simultáneamente las obras de urbanización y edificación, no pudiendo utilizar la construcción e instalaciones hasta tanto no esté concluida y recibida la obra de urbanización y estableciendo tales condiciones en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se lleven a efecto para todo o parte del edificio e instalaciones.
- 11) Determinar que, conforme el Artº. 18.2 y 70.b) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, queda cedido de derecho y forma gratuita al Ayuntamiento de Ponferrada, en pleno dominio y libre de cargas y gravámenes, el terreno de 483 m<sup>2</sup>., para su destino a viario, a cuyo uso queda afectado, que corresponde a los terrenos (superficies) exteriores a las alineaciones señaladas en el planeamiento, cesión gratuita que se acepta, debiendo formalizarse notarialmente tal cesión a favor de este Ayuntamiento en la primera escritura de agrupación, segregación, división, obra nueva, o cualquier otra que se otorgue y afecte a la parcela o parcelas objeto de esta licencia, sin cuya formalización carecerá de eficacia la licencia, licencia que también comprende la de parcelación de este terreno cedido gratuitamente respecto de la parcela registral 9944 (Tomo 1581 Libro 82, Sección 3ª, Folio 221), debiendo entregar en el Ayuntamiento una copia de la escritura notarial donde se refleje la cesión a favor del Ayuntamiento.

Las condiciones anteriormente señaladas bajo los números 8), 9), 10) y 11) serán anotadas en el Registro de la Propiedad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.4 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio.

A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a la Parcela Catastral 5548702.

**4.1.6.- DON ADOLFO CABERO VUELTA** solicita licencia de obras para la reforma de edificio destinado a vivienda unifamiliar en Calle San Roque 26 (San Andrés de Montejos)

Conocida la solicitud y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar a Don Adolfo Cabero Vuelta licencia de obras para la reforma de edificio destinado a vivienda unifamiliar que se desarrolla en planta baja, planta primera alta y planta bajo cubierta.

**La licencia que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes prescripciones:**

- 1) obras se amoldarán al proyecto presentado.
- 2) Antes de comenzar las obras deberá solicitar autorización para la valla de protección y utilización de terrenos de uso público, acompañando a la solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación.
- 3) Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 18 meses, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.
- 4) La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.
- 5) Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.
- 6) Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.
- 7) Se costeará y se ejecutará por el titular de la licencia la reposición del vial, todo ello de acuerdo con las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales. Se notificará al Servicio de Ingeniería Municipal el inicio de las obras, y éste autorizará su comienzo.
- 8) Se constituirá en la Tesorería Municipal, en el plazo de un mes desde el otorgamiento de la licencia, una fianza por importe de 3.200,00 Euros para responder de completar la urbanización, de la conservación en el estado



en que está la urbanización del vial y servicios, de los daños y perjuicios que puedan ocasionarse al mismo y servicios afectados, y de asegurar la ejecución subsidiaria de las obras por el Ayuntamiento, pudiendo constituirse en alguna de las formas previstas en el artículo 202.6 del Reglamento de Urbanismo. Transcurrido dicho plazo de un mes sin que se haya constituido la fianza, se declarará la ineficacia de la licencia urbanística, de acuerdo al apartado 5 del artículo 202 del Reglamento de Urbanismo.

A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a la Parcela Catastral7279769.

**4.1.7.-APOYO GEOTECNICO S.L.** solicita licencia de obras para la construcción de vivienda unifamiliar en Calle Canal Bajo (Cuatrocientos).

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar a la entidad Apoyo Geotécnico S.L. licencia de obras para la construcción de edificio para vivienda unifamiliar, que se compone de planta de semisótano (127,25 m<sup>2</sup> superficie construida), planta baja (331,25 m<sup>2</sup> superficie construida), planta primera alta (123,00 m<sup>2</sup> superficie construida) y planta bajo cubierta (105,00 m<sup>2</sup> construidos).

**La licencia que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes prescripciones:**

- 1) Las obras se amoldarán al proyecto presentado.
- 2) La alineación exterior y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, serán señaladas mediante actuación administrativa propia.
- 3) Antes de comenzar las obras deberá solicitar autorización para la valla de protección y utilización de terrenos de uso público, acompañando a la solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación.
- 4) Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 18 meses, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.

- 5) La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.
- 6) Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.
- 7) Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.
- 8) Se costeará y se ejecutará por el titular de la licencia el completar la urbanización realizando una acera y la reposición del vial, todo ello de acuerdo con las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales. Se notificará al Servicio de Ingeniería Municipal el inicio de las obras, y éste autorizará su comienzo.
- 9) Se constituirá en la Tesorería Municipal, en el plazo de un mes desde el otorgamiento de la licencia, una fianza por importe de 3.200,00 Euros para responder de completar la urbanización, de la conservación en el estado en que está la urbanización del vial y servicios, de los daños y perjuicios que puedan ocasionarse al mismo y servicios afectados, y de asegurar la ejecución subsidiaria de las obras por el Ayuntamiento, pudiendo constituirse en alguna de las formas previstas en el artículo 202.6 del Reglamento de Urbanismo. Transcurrido dicho plazo de un mes sin que se haya constituido la fianza, se declarará la ineficacia de la licencia urbanística, de acuerdo al apartado 5 del artículo 202 del Reglamento de Urbanismo.
- 10) Debe establecerse la parcela indivisible de conformidad con el art. 104.1.c) de la Ley 5/1999 de 8 de abril de urbanismo de Castilla y León, lo que se hará constar en las descripciones registrales y notariales que cualquiera de tal finca se efectúen (Artº. 258.2 del Real Decreto Legislativo 1/92 en vigor según la Disposición Derogatoria única de la Ley 6/1998 de 13 de abril, sobre régimen del suelo y valoraciones), quedando vinculado el terreno al uso autorizado.

Las condiciones anteriormente señaladas bajo los números 8), 9) y 10) serán anotadas en el Registro de la Propiedad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.4 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio.

A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a la Parcela Catastral 5451602.

#### **4.2.- Otras autorizaciones de obra.**

**4.2.1.- UNION FENOSA DISTRIBUCIÓN S.A.** solicita licencia de obra para instalar una canalización subterránea de línea eléctrica de baja tensión en la Avda. del Castillo y Calle Pregoneros.

Conocida la solicitud y de acuerdo con el informe técnico emitido, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar la licencia solicitada, sometiendo su eficacia al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se cumplirán las condiciones fijadas por la Sección Técnica Municipal para la ejecución de canalizaciones y reposición de pavimento, que se notificará al interesado con el presente acuerdo, como parte integrante del mismo.
- Deberá modificarse el trazado. Se elimina la afección en gran parte de la Avda. del Castillo y Calle Pregoneros y la totalidad en la Calle Cruz de Miranda. La afección en la Calle Pregoneros únicamente afectará hasta el límite del inmueble nº 28. En ese punto girará hacia la Avda. del Castillo donde tomará el sentido hacia el portal del inmueble que ha de alimentar.
- El eje de la canalización se situará aproximadamente a 1,2 metros de las líneas de edificación.
- En las aceras la reposición afectará a la totalidad del ancho de las mismas.

**4.2.2.- DON ANGEL MORAN SANTIAGO** solicita prórroga de la licencia de obras concedida por acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 20 de mayo de 2002, para la ampliación de vivienda sita en Calle Antonio Cortés (Fuentesnuevas)

Considerando.- Que de conformidad con el artículo 102 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, dispone que "... todos los actos de uso del suelo son prorrogables por el Ayuntamiento, por un plano acumulado no superior al inicialmente concedido y siempre que permanezca vigente el planeamiento urbanístico conforme al cual se otorgó la licencia..."

Considerando.- Que según informe técnico de fecha 6 de abril de 2006, no han variado las condiciones urbanísticas conforme a las cuales se otorgó la licencia de obras.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, prorrogar por un plazo igual al inicialmente concedido, contado a partir de la notificación de este acuerdo, el plazo para la ejecución de las obras autorizadas por la Comisión de Gobierno en sesión de 20 de mayo de 2002, consistente en la ampliación de vivienda sita en Calle Antonio Cortés (Fuentesnuevas).

**4.2.3.- DON JOSE LUIS GOMEZ VUELTA** solicita prórroga de la licencia de obras concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de diciembre de 2004, para la construcción de vivienda unifamiliar en Calle La Iglesia (San Andrés de Montejos).

Considerando.- Que de conformidad con el artículo 102 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, dispone que "... todos los actos de uso del suelo son prorrogables por el Ayuntamiento, por un plano acumulado no superior al inicialmente concedido y siempre que permanezca vigente el planeamiento urbanístico conforme al cual se otorgó la licencia..."

Considerando.- Que según informe técnico de fecha 6 de abril de 2006, no han variado las condiciones urbanísticas conforme a las cuales se otorgó la licencia de obras.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, prorrogar por un plazo igual al inicialmente concedido, contado a partir de la notificación de este acuerdo, el plazo para la ejecución de las obras autorizadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de 3 de diciembre de 2004, consistente en la construcción de vivienda unifamiliar en Calle La Iglesia (San Andrés de Montejos).

## **5º.- EXPEDIENTES DE SUBVENCIONES.**

**5.1.- Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y la FEDERACIÓN DE A.P.A.S. DE CENTROS PUBLICOS DE ENSEÑANZA DEL BIERZO "LA PALLOZA" DE PONFERRADA.**

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que en el Plan Estratégico Municipal de Subvenciones, rectificado por acuerdo plenario de fecha 29 de diciembre de 2005, en el área de Cultura, se prevé el otorgamiento de una subvención directa nominativa a la Asociación de Madres y Padres “La Palloza”, por importe de 3.000 €, con destino a financiar la siguiente actividad:

- Charlas y coloquios sobre temas educacionales (educación para la salud, para la paz, ocio y tiempo libre)
- Curso de prevención de conflictos familiares en el marco de igualdad de oportunidades.

Resultando.- Que las actividades cuya ejecución se pretende por parte de la Federación de A.P.A.S. de Centros Públicos de Enseñanza del Bierzo “La Palloza” coinciden con el programa del área de Cultura.

Resultando.- Que existe consignación adecuada y suficiente para hacer frente al pago de la subvención propuesta, en la partida 451.482 del presupuesto actualmente en vigor para el ejercicio 2006.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

**PRIMERO:** Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y la Federación de A.P.A.S de Centro Públicos de Enseñanza del Bierzo “La Palloza” de Ponferrada, por el que se articula una subvención nominativa directa por importe de 3.000 €, a cargo de la partida presupuestaria 451.482 del presupuesto actualmente en vigor para el ejercicio 2006.

**SEGUNDO:** Habilitar al Alcalde-Presidente, tan amplio como en derecho fuera necesario, para la suscripción del referido convenio.

## **5.2.- Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y la ASOCIACIÓN DEPORTIVA “CAMPUS”.**

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que en el Plan Estratégico Municipal de Subvenciones, rectificado por acuerdo plenario de fecha 29 de diciembre de 2005, en el Área de Deportes se prevé el otorgamiento de una subvención directa a la ASOCIACIÓN DEPORTIVA “CAMPUS”, por importe de 2.010 €, con destino a financiar la siguiente actividad: Campus de Verano 2006; Actividades relacionadas con el baloncesto para niños en el mes de agosto.

Resultando.- Que las actividades programadas por la Asociación Deportiva “Campus” coinciden con la programación del Área de Deportes 2006.

Resultando.- Que existe consignación adecuada y suficiente para hacer frente al pago de la subvención propuesta, en la partida 452.489 del presupuesto actualmente en vigor para el ejercicio 2006.

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

**PRIMERO:** Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y la Asociación Deportiva “Campus”, por el que se articula una subvención nominativa por importe de 2.010 €, a cargo de la partida presupuestaria 452.489 del presupuesto actualmente en vigor para el ejercicio 2006.

**SEGUNDO:** Habilitar al Alcalde-Presidente, tan amplio como en derecho fuera necesario, para la suscripción del referido convenio.

#### **6º.- EXPEDIENTES DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES.**

No se presentan.

#### **7º.- EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN.**

##### **7.1.- Devolución de fianza definitiva constituida por la entidad INCOSA en el contrato de “Control de calidad de las obras municipales”.**

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que mediante acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 7 de julio de 1.997 se adjudicaron los trabajos de “Control de calidad de las obras del Ayuntamiento de Ponferrada” a la entidad INCOSA, formalizándose el contrato en documento administrativo el 31 de julio de 1.997, previa constitución por parte del adjudicatario e una fianza definitiva por importe de 600.000 pesetas, siendo la duración del contrato PRORROGABLE por anualidades.

Resultando.- Que existe en el expediente Acta de recepción de la obra, de fecha 10 de diciembre de 2004, y que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de agosto de 2005 se aprueba la liquidación de los trabajos prestados en el contrato de “Control de calidad de las obras del Ayuntamiento de Ponferrada”.

Resultando.- Que obra en el expediente informe técnico en el que se acredita que “no se ha producido incidencia alguna que pueda tener repercusión

en la devolución de la garantía definitiva presentada por la empresa adjudicataria del contrato.

Conocido el expediente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 y siguientes del R.D. 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el T.R. de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

**PRIMERO:** Cancelar la fianza definitiva, por importe de 600.000 pesetas, presentada por la mercantil INCOSA, adjudicataria del contrato de “Control de calidad de las obras del Ayuntamiento de Ponferrada”.

**SEGUNDO:** Para hacer efectivo el aval, el adjudicatario deberá presentar, una vez le sea notificado este acuerdo, Carta de Pago original.

## **7.2.- Ampliación del plazo de la obra “Depuración de las cuencas de los Ríos Oza, Meruelo y arroyo de Rimor”.**

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de agosto de 2005 se adjudicó a la empresa CYMOTSA U.T.E. O.M.S. SACEDE el contrato de obra de “Depuración de las cuencas de los Ríos Oza, Meruelo y Arroyo de Rimor”, formalizándose el contrato en documento administrativo el 26 de septiembre de 2005.

El plazo de ejecución de las obras se fija en 6 MESES desde el Acta de Comprobación del Replanteo (26 de octubre de 2005), finalizando, por tanto, el 26 de abril de 2006.

Resultando.- Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de abril de 2006 se otorga prórroga del contrato por plazo de DOS MESES Y MEDIO, quedando, por tanto, fijado como plazo de finalización de las obras el 15 de julio de 2006.

Resultando.- Que por escrito de 20 de julio de 2006, la empresa adjudicataria solicita nueva prórroga del contrato, ya que el proyecto contempla la ejecución de unidades de obra: plantación de arbustos y siembra de césped, que deben de realizarse en el mes de octubre.

Conocido el expediente, y de conformidad con los informes emitidos, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

**PRIMERO:** Modificar el plazo de ejecución de la obra “Depuración de las cuencas de los Ríos Oza, Meruelo y Arroyo de Rimor” hasta el 31 de octubre de 2006.

**SEGUNDO:** Formalizar la modificación autorizada en el correspondiente documento administrativo.

### **8º.- ESCRITOS VARIOS.**

#### **8.1.- Interposición de Recurso Contencioso-Administrativo contra la Orden ITC/2170/2006, de 4 de julio.**

Vista la Orden I.T.C. 2170/2006, de 4 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas dirigidas a proyectos empresariales generadoras de empleo que promuevan el desarrollo alternativo de las zonas mineras, para el año 2006.

Resultando.- Que el Ayuntamiento de Ponferrada debe ser clasificado como: MUNICIPIO MUY AFECTADO POR LA REESTRUCTURACION DE LA MINERIA DEL CARBON, puesto que:

- a) En el año 1.921 fue autorizado el funcionamiento del lavadero de hulla en Ponferrada, en las inmediaciones de Cuatrocientos, autorizándose en 1.965 una reforma y modernización del mismo, y en 1.974 una ampliación, y tal lavadero servía a toda la explotación minera que la empresa M.S.P. tenía en la cuenca del Sil, siendo el carbón lavado en el año 1.983 en tales instalaciones, en un volumen de 1.195.453 Tm.
- b) Existía la llamada “Montaña de Carbón”, que vino explotando la M.S.P. y así en el año 1.983 extrajo 530.665 Tm. Bruta, que dieron 108.350 Tm. Vendibles, y como suministro a otros Centros Termoeléctricos 115.926 Tm. Vendibles.

Resultando.- Que ambos extremos han sido reconocidos expresamente por el Tribunal Supremo en sentencia de 8 de marzo de 1.989, confirmando la condición del Municipio de Ponferrada como MUNICIPIO PRODUCTOR DE CARBÓN.

Resultando.- Que la Orden 2170/2006, no motiva, y desde luego no suficientemente, la inclusión del municipio de Ponferrada en el Grupo 3, y no en el Grupo 1.

Resultando.- Que por acuerdo plenario de 27 de agosto de 1.999 se delega en la Comisión de Gobierno (actualmente Junta de Gobierno Local), el ejercicio



de las acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Corporación en materia plenaria, incluida la defensa del patrimonio de la entidad.

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

**PRIMERO:** Interponer recurso contencioso-administrativo contra la Orden I.T.C./2170/2006, de 4 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas dirigidas a proyectos empresariales generadores de empleo que promuevan el desarrollo alternativo de las zonas mineras, para el año 2.006.

**SEGUNDO:** Dar cuenta al Pleno, en la próxima sesión plenaria que se celebre.

### **8.2.- Bases que regirán el III Certamen de Pintura Rápida Ciudad de Ponferrada.**

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que en el Plan Estratégico Municipal de Subvenciones, ejercicio 2006, se prevé en el Area de Cultura, apartado Subvenciones en régimen de libre concurrencia, la convocatoria de un Premio de Pintura Rápida.

Resultando.- Que en la partida 451.481 del presupuesto actualmente en vigor aparece consignada la cantidad de 2.400 €, con destino a la convocatoria de un Premio de concurso de Pintura Rápida.

Visto el dictamen favorable de la Comisión de Cultura, elaborado en sesión de 21 de julio de 2006, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

**PRIMERO:** Aprobar las Bases que regirán el III Certamen de Pintura Rápida Ciudad de Ponferrada, ejercicio 2006, dando a las mismas la publicidad reglamentaria.

**SEGUNDO:** Autorizar el gasto, por importe de 2.400 €, a cargo de la partida presupuestaria 451.481 del presupuesto actualmente en vigor para el ejercicio 2006.

### **8.3.- Aprobación del proyecto “Construcción depósito regulador y ramal de enganche a la red de Ponferrada”.**

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que el Ayuntamiento de Ponferrada ha obtenido financiación de la Unión Europea, a través del Fondo de Cohesión, para la ejecución de la obra “Construcción depósito regulador y ramal de enganche a la red de Ponferrada”, presentándose como coste del proyecto la cantidad de 1.863.505,17 €.

Resultando.- Que las obras que se detallan y los documentos que comprenden se adecuan a la normativa vigente.

Resultando.- Que el proyecto ha sido favorablemente supervisado,

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

**PRIMERO:** Aprobar el proyecto de obra “Construcción depósito regulador y ramal de enganche a la red de Ponferrada”.

**SEGUNDO:** Dar al expediente la tramitación reglamentaria oportuna.

Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 13,30 horas; lo que, como Secretario, certifico.